RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G Nº 415 /2.026

QUE ADJUDICA EL PROCESO Y DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 08/2026, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL JEM - PLURIANUAL", ID DE LICITACIÓN Nº 492663. ----------

La Asunción, 15 de octubre de 2.026.

Y VISTOS: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 08/2026, *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio del JEM - Plurianual"*, ID de Licitación nº 492663, y;

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 9 de octubre del año que transcurre, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas para el llamado de referencia. En el citado acto, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L., con RUC nº 80023115-5; Diego Joaquín Rodríguez Barrios, con RUC nº 2292560-0; Tesaka Ingeniería S.A., con RUC nº 80097629-0; Sandra Raquel Ocampos Ruiz Díaz, con RUC nº 3585667-0; y Juan Alejandro Mendoza Bracho, con RUC nº 3807241-6.-

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, emitió el Informe de Evaluación de fecha 14 de octubre de 2026, mediante el cual recomendó adjudicar el procedimiento de contratación a Diego Joaquín Rodríguez Barrios, con RUC n° 2292560-0, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos, estableciéndose un monto mínimo de Gs. 142.500.000 (guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos mil) y máximo de Gs. 285.000.000 (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del decreto nº 2.264/2.024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*».-

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria nº 41/2026 de fecha 10 de setiembre de 2026, suscripto por el director general de administración y finanzas, Lic. Rubén Ayala Olmedo, y la directora de presupuesto, CP Silvia Carolina Castillo, detalla que, entre los créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, en el Objeto del Gasto 242 "*Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales*", se encuentra prevista la suma de Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones). Las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2027 quedarán sujetas a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios.-

La Ley nº 7.021/2.022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" en su artículo 55 establece: *"Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá*

...///...

…//2//…

garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación…".-

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo en su artículo 59 dispone: *"Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".* Concordante, en el artículo 102 del decreto nº 2.264/2.024 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Compras Públicas"*, estatuye: *"Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".-*

En ese sentido, mediante Formulario U.O.C. nº 002 de fecha 10 de septiembre de 2026, se propuso al licenciado Pablo David De Jesús Salinas Ávalos, con cédula de identidad nº 4.494.108, encargado del Departamento de Transporte y Servicios Generales, como administrador del contrato a ser celebrado.-

Por tanto, sobre la base de la recomendación formulada por el Comité de Evaluación, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 08/2026, "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio del JEM - Plurianual", ID de Licitación nº 492663, a Diego Joaquín Rodríguez Barrios, con RUC nº 2292560-0, así como designar al Administrador del Contrato respectivo.-

La ley nº 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias*», en su artículo 2º incisos a) y c) faculta al presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)…; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;…".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 08/2026, "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio del JEM - Plurianual", ID de

…///…

…//3//…

Licitación nº 492663, a Diego Joaquín Rodríguez Barrios, RUC nº 2292560-0, bajo el sistema de adjudicación por el total y la modalidad de contrato abierto por montos, con un monto mínimo de Gs. 142.500.000 (guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 285.000.000 (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones), incluidos los tributos y gravámenes que correspondan.-

Art. 2º: **IMPUTAR** las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026 al Objeto del Gasto 242 "*Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales*", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria nº 41/2026, con certificación presupuestaria de Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones), sin que dicho importe constituya por sí mismo una obligación de ejecución íntegra durante el ejercicio, conforme a las prestaciones efectivamente requeridas y ejecutadas.-

Art. 3º: **ESTABLECER** que las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2027 estarán sujetas a la efectiva disponibilidad de créditos presupuestarios y planes financieros aprobados para dicho ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4º: **DESIGNAR** como Administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 08/2026, *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio del JEM - Plurianual"*, ID de Licitación N° 492663, al funcionario licenciado Pablo David De Jesús Salinas Ávalos, con cédula de identidad nº 4.494.108, encargado del Departamento de Transporte y Servicios Generales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 5º: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a realizar las gestiones administrativas necesarias para la comunicación y difusión de la adjudicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como los demás trámites que correspondan para la prosecución del procedimiento de contratación, conforme con la normativa vigente.-

Art. 6º: **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA